

DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE COQUIMATLÁN, COLIMA.

ACUERDO

RELATIVO A LOS 32 NOMBRAMIENTOS DE BASE OTORGADOS A IGUAL NÚMERO DE TRABAJADORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, POR LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018.

C.C. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL
AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COQUIMATLÁN, COL.
PRESENTE.-

El suscrito **DR. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN**, en ejercicio de lo dispuesto por los artículos 116 y 117 fracción I de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en relación con los artículos 43 y 50 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Coquimatlán, Col, y 68 del Reglamento del Gobierno Municipal de Coquimatlán, Colima, tengo a bien someter a la consideración de este Honorable Cabildo, una iniciativa con Proyecto de Acuerdo, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trabajos del proceso de entrega recepción se iniciaron el pasado 16 de octubre de 2018, los cuales se llevaron a cabo con cada dependencia, transcurriendo con normalidad; algunos de ellos se concluyeron el mismo 16 y otros más en días posteriores.

En el caso particular de la Oficialía Mayor, el proceso de entrega recepción concluyó hasta el 25 de octubre de 2018; en el cual participó personal del Órgano Superior de Auditoría y Fiscalización Gubernamental del Estado como testigo de asistencia, así como la Oficial Mayor y Síndico salientes; el Oficial Mayor, la Síndico y el Contralor entrantes; quienes dieron fe de lo entregado a esta Administración Municipal, en lo que se refiere a esa área.

Así, de la documentación entregada se encuentra la relativa al personal del Ayuntamiento, entre los que están los trabajadores de confianza, de base, sindicalizados y por contrato. Destacando particularmente que durante la administración municipal 2015-2018 se otorgaron diversas plazas de base a trabajadores sin respetar derechos escalafonarios de terceros y **la disponibilidad presupuestal para la creación de una plaza permanente en la dependencia**; máxime que en otros más, no acreditan la antigüedad mínima de seis meses en el puesto para poder tener derecho a la inamovilidad laboral, pues de puestos de confianza les fueron otorgadas plazas de base sin encontrarse presupuestadas; en otros casos, despidieron al trabajador y en un término de 23 días naturales el Tribunal de Arbitraje y Escalafón les resolvió la demanda laboral, conviniendo el Presidente Municipal en turno a favor de los reclamado por el trabajador.

Ante ello, reconozco que el Presidente Municipal y el Oficial Mayor, atendiendo a lo dispuesto por el inciso h), fracción I del artículo 47, y fracción X del artículo 76 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, tienen facultades para expedir nombramientos para trabajadores de **base, de confianza y supernumerarios**, éstos últimos pueden ser por tiempo determinado o por obra determinada.

Sin embargo, debemos considerar para que esa facultad tenga efectos jurídicos plenos, es necesario que el nombramiento se encuentre presupuestado por el Ayuntamiento, a través de su órgano de gobierno, que en este caso es el Cabildo, y en uso de las facultades previstas en el inciso e)¹ de la fracción IV del artículo 45 de la Ley del Municipio

¹ e) Aprobar entre el 16 y el 31 de diciembre de cada año, el presupuesto anual de egresos del siguiente ejercicio, con base en sus ingresos disponibles. Si en la fecha mencionada no hubiere sido aprobado el presupuesto, quedará en vigor sin modificaciones en forma provisional el del año en curso, hasta en tanto sea aprobado el nuevo ordenamiento;

Libre del Estado de Colima, en relación con el artículo 10² y las fracciones I, II, IV y V del artículo 13 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Los Municipios, **PRESUPUESTE LAS PLAZAS DE BASE**, y con la vista que se dé al Sindicato y respetando el corrimiento escalafonario de los trabajadores con derecho a una plaza de base, se proceda a otorgar los nombramientos respecto de las plazas previamente autorizadas.

No obstante, en el proceso de entrega recepción, hasta el momento hemos podido advertir que se otorgaron 32 NOMBRAMIENTOS DE BASE durante la Administración Municipal 2015-2018, y en esa misma administración se reconocieron 2 nombramientos de base que corresponden a la administración 2012-2015; de las cuales, NINGUNA había sido presupuestada, aunque en algunos nombramientos remita a la partida presupuestal a afectar con el nuevo nombramiento.

Los nombramientos otorgados, en su mayoría, se les incrementa más del cien por ciento del salario que venían ganando; afectando el presupuesto de manera irresponsable, dado que quien puede autorizar una afectación mayor al presupuesto de egresos es el Cabildo y no el Presidente Municipal, éste último es un administrador y ejecutor del gasto público; el cual debe hacerlo con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

Es importante dejar claro, que a través del presente documento no estamos en contra de los trabajadores ni se está despidiendo a nadie, sino que estamos generando seguridad jurídica y legalidad, elementos que deben revestir los actos de autoridad, como es el caso de los nombramientos de base materia del presente documento.

Por ello, ante las evidencias encontradas, resulta necesario que este Cabildo se pronuncie en relación a la inexistencia de las plazas de base respecto de las cuales la Administración Municipal 2015-2018 otorgó a diversos trabajadores sin respetar la Ley, haciéndoles creer que con ese documento adquirirían inamovilidad, actuando de manera irresponsable en contra de las finanzas públicas y poniendo en riesgo la estabilidad de los demás trabajadores, y de la prestación de los propios servicios públicos.

Adicionalmente, es importante que se inicien los procedimientos ante las autoridades competentes, como es la Contraloría Municipal, el OSAFIG y la misma Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, para deslindar las responsabilidades administrativas, penales y laborales a que haya lugar, y se sancione a quienes de manera irresponsable han comprometido las finanzas públicas, en detrimento del cumplimiento de las obligaciones constitucionales que son la prestación de servicios públicos a los habitantes del Municipio de Coquimatlán.

Por lo anteriormente expuesto se propone la siguiente iniciativa con proyecto de:

ACUERDO

"PRIMERO.- Este H. Cabildo acuerda que los 32 nombramientos de base otorgados a igual número de trabajadores del Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, por el entonces Presidente Municipal Orlando Lino Castellanos, no fueron presupuestadas sus plazas por el H. Cabildo en turno.

SEGUNDO.- Este H. Cabildo acuerda que, al no haberse creado las 32 plazas conforme los dispone la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, éstas no existen en el Presupuesto de Egresos de este H. Ayuntamiento Constitucional de Coquimatlán, en consecuencia, no hay recursos públicos para darles suficiencia presupuestal.

² **Artículo 10.-** En materia de servicios personales, las entidades federativas observarán lo siguiente:

I. La asignación global de recursos para servicios personales que se apruebe en el Presupuesto de Egresos, **tendrá como límite**, el producto que resulte de aplicar al monto aprobado en el Presupuesto de Egresos del ejercicio inmediato anterior, una tasa de crecimiento equivalente al valor que resulte menor entre:

- a) El 3 por ciento de crecimiento real, y
- b) El crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio que se está presupuestando. En caso de que el Producto Interno Bruto presente una variación real negativa para el ejercicio que se está presupuestando, se deberá considerar un crecimiento real igual a cero.

Se exceptúa del cumplimiento de la presente fracción, el monto erogado por sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.

Los gastos en servicios personales que sean estrictamente indispensables para la implementación de nuevas leyes federales o reformas a las mismas, podrán autorizarse sin sujetarse al límite establecido en la presente fracción, hasta por el monto que específicamente se requiera para dar cumplimiento a la ley respectiva.

II. En el proyecto de Presupuesto de Egresos se deberá presentar en una sección específica, las erogaciones correspondientes al gasto en servicios personales, el cual comprende:

- a) Las remuneraciones de los servidores públicos, desglosando las Percepciones ordinarias y extraordinarias, e incluyendo las erogaciones por concepto de obligaciones de carácter fiscal y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, y
- b) Las provisiones salariales y económicas para cubrir los incrementos salariales, la creación de plazas y otras medidas económicas de índole laboral. Dichas provisiones serán incluidas en un capítulo específico del Presupuesto de Egresos.

TERCERO.- Este H. Cabildo acuerda que los 32 nombramientos de base fueron otorgados de manera irresponsable y están viciados de legalidad, dado que el procedimiento que se siguió atenta contra la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, siendo que para otorgar un nombramiento de base, previamente el H. Cabildo, quien es el responsable de aprobar el presupuesto de egresos, debe crear las partidas presupuestales que le darán suficiencia presupuestal a dichas plazas; siendo los siguientes nombramientos

| | |
|----|-----------------------------------|
| 1 | AMEZCUA CAMPOS ISMAEL |
| 2 | CARRILLO VIRGEN JOSÉ |
| 3 | CHAVIRA GEORGE CARLOS ANTONIO |
| 4 | DEL CASTILLO GARCÍA DIEGO ERICK |
| 5 | DENIZ ROSALES LUIS NOÉ |
| 6 | ESPINOZA DENIZ GREGORIO |
| 7 | ESPINOZA DENIZ MARÍA ELENA |
| 8 | ESTRADA ISLAS GIOVANNI ALEJANDRO |
| 9 | GARCÍA CONTRERAS MARÍA ELENA |
| 10 | GUERRERO MORALES RICARDO |
| 11 | GUERRERO PADILLA HÉCTOR ARTURO |
| 12 | JACOBO FRANCISCO GERARDO |
| 13 | JIMÉNEZ COBIÁN CLAUDIA NOHEMÍ |
| 14 | JUÁREZ LEÓN JOSÉ REMIGIO |
| 15 | LANDÍN PIZANO JOSÉ FRANCISCO |
| 16 | LINO MEILLÓN HORACIO |
| 17 | LINO MICHEL ALEJANDRO |
| 18 | LÓPEZ GARCÍA JESÚS |
| 19 | LÓPEZ SAUCEDO SOFÍA CANDELARIA |
| 20 | LÓPEZ UREÑA BLANCA LILIA |
| 21 | MARTÍNEZ QUEVEDO NORA ANGÉLICA |
| 22 | PARTIDA VERA JUAN CARLOS |
| 23 | PEREDIA HERNÁNDEZ MARÍA ANGÉLICA |
| 24 | POLANCO GUTIÉRREZ LUIS ENRIQUE |
| 25 | RAMÍREZ MENDOZA NESTOR IVÁN |
| 26 | RAMOS PERALTA MARÍA SOLEDAD |
| 27 | RANGEL MARTÍNEZ GABRIEL |
| 28 | REYES LÓPEZ CRISTIAN NICOLÁS |
| 29 | RIVERA COBIAN JUAN CARLOS |
| 30 | ROSALES CARRILLO MARÍA DEL CARMEN |

CUARTO.- Este H. Cabildo acuerda instruir se inicien los procedimientos de responsabilidad administrativa y penal, que resulten procedentes, por el otorgamiento ilegal de los 32 nombramientos de base durante la Administración Municipal 2015-2018.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación, y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá su debida publicación.

El suscrito iniciador, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 del Reglamento que Rige el Funcionamiento de las Sesiones y Comisiones del Ayuntamiento de Coquimatlán, Col, solicito se someta a la consideración del Honorable Cabildo la propuesta de dispensa de todo trámite reglamentario de la iniciativa en comento, para que se proceda en forma inmediata a su discusión y votación.

ATENTAMENTE
COQUIMATLÁN, COL., A 8 DE NOVIEMBRE DE 2018.
DR. JOSÉ GUADALUPE BENAVIDES FLORIÁN
PRESIDENTE MUNICIPAL
Rúbrica.
